



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00451-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTIA promovido por **EDGARDO PICO CASTRO**, quien actúa a través de endosataria en procuracion, contra **MYRIAM JULIANA ARISTIZABAL**, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000), discriminados así:

- Letra sin número, suscrita el 28/02/2019 por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000)**, con fecha de vencimiento 28/03/2020 y por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 29/03/2020 a la tasa máxima autorizada por la Ley y hasta que se verifique su pago total.
- Letra sin número, suscrita el 14/12/2019 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000), con fecha de vencimiento 14/03/2020 y por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 15/03/2020 a la tasa máxima autorizada por la Ley y hasta que se verifique su pago total.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **SILVIA NATALIA ARIAS PINEDA**, quien actúa como endosataria en procuración dentro de las presentes diligencias.

CARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código de verificación:

0490adc1dc20e6858d8bd82dfdaf007a9beaa2535249c036908a3ee443d54b81

Documento generado en 16/12/2020 01:38:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>